



PROTOCOLO DE RETENCION ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Para describir el contexto de aplicación de este protocolo se “se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, considera la definición de embarazo adolescente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señala: definida esta última como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad”

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General del Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.” El presente Protocolo considera y hace suyas las normas contenidas en las fuentes normativas señaladas en la Circular N° 193 (punto 2. Página 4), las que reproduce en su totalidad. Especial consideración se hace al artículo 11 de la LGE que dispone “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

1. Impartir talleres de promoción de la buena convivencia a los estudiantes, apoderados y funcionarios, a través de la oficina local de la niñez y/o talleres propios.
2. Realizar actividades que aborden la prevención del embarazo a través de actividades realizadas por los profesores jefes de cada curso, en horario de Orientación, previa coordinación con la psicóloga del establecimiento.
3. Socialización con los funcionarios en consejo de profesores, sobre el protocolo de convivencia educativa, referente a situaciones de embarazo de estudiantes.
4. Crear un ambiente de sana convivencia entre todos los miembros del establecimiento a través de distintas actividades programadas durante el año.
5. Realización de talleres o charlas de especialistas (matrona, enfermera, etc.) referidas a la sexualidad y métodos anticonceptivos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

PASO 1: Recepción de la información.

ACCIÓN:

- ❖ Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tome conocimiento de la presencia de una estudiante en condición de embarazo, o que ya sea madre o padre, deberá informar de esta situación al encargado/a de convivencia, (en su ausencia a Dirección) de forma presencial y privada. Esta recepción de la información quedará registrada de forma escrita y firmada por quien entrega y quien recibe la información.
- ❖ El encargado/a de convivencia educativa informará al equipo de convivencia educativa y profesor/a jefe para la activación del presente protocolo.

RESPONSABLES:

- ❖ Cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Equipo de convivencia educativa.
- ❖ Director/a.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Dentro de las 3 horas desde que se conoce la información.

PASO 2: Entrega de información a estudiantes y apoderados.

ACCIÓN:

- ❖ El encargado/a de convivencia educativa realiza entrevista presencial con estudiantes y sus apoderados.
- ❖ El encargado/a de convivencia educativa da a conocer las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el curriculum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.
- ❖ El encargado/a de convivencia educativa entregará registro de las acciones a realizarse que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

RESPONSABLES:

- ❖ Encargado/a de Convivencia educativa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ✓ ❖ 72 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

PASO 3: Medidas académicas de apoyo.

ACCIÓN:

- ❖ Los estudiantes tendrán facilidades y flexibilidad en su hora de llegada y salida al EE con el objetivo de que no se vean impedidos de asistir regularmente a clases, velando por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- ❖ La/el encargado de UTP entregará criterios a través del Reglamento de evaluación calificación y promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- ❖ La/el encargado de la UTP en conjunto con el/la profesor/a jefe, supervisará la ejecución de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a éstas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- ❖ La/el encargado de UTP indicará y recordará que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con material nocivo ni verse expuestas en situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
- ❖ El equipo directivo del EE supervisará que se cumplan las facilidades académicas pertinentes para estos estudiantes a fin de dar cumplimiento al currículum.
- ❖ La/el encargado de la UTP impulsará que se desarrollen medidas a nivel curricular cuyo objetivo y contenido se relacionan el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con NEE comprendan su condición de embarazo tales como: coordinar una articulación entre el/la profesor/a de ciencias y coordinadora PIE para desarrollar actividades en el aula que aseguren que los estudiantes con NEE comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

RESPONSABLES:

- ❖ Encargado/a de Convivencia Educativa.
- ❖ UTP
- ❖ Profesor/a jefe.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Durante todo el periodo de embarazo o lactancia y crianza.

❖ Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular (de acuerdo con las orientaciones del médico tratante), sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto), en casos calificados por el médico tratante podrá eximirse de este subsector por un periodo superior.	
PASO 4: Medidas administrativas de apoyo.	
ACCIÓN: ❖ Las autoridades directivas, el personal de EE y todo miembro de la comunidad educativa, deberá siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención de esta obligación constituye una falta a la convivencia educativa. ❖ El equipo directivo del EE resguardará el derecho de la estudiante embarazada a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del EE, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular. ❖ El Director/a del EE en consejo administrativo docente instruirá al equipo de trabajo que las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera , según su etapa de embarazo. ❖ Las alumnas embarazadas madres y padres estudiantes estarán eximidos de cumplir el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las instancias sean debidamente justificadas causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo. (parto, postparto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor a 1 año); se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos que den cuenta de la inasistencia. ❖ En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del EE resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 y n° 158 ambos de 1999, n° 83 de 2001. Sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el secretario regional ministerial de educación respectivo. ❖ La Inspectora del EE deberá registrar según corresponda asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida considerando la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el/la estudiante.	RESPONSABLES: ❖ Equipo directivo. ❖ Director/a ❖ UTP ❖ Inspector/a TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Durante todo el periodo de embarazo o lactancia y crianza.

❖ El UTP del EE informará en consejo técnico el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación. ❖ El Director/a indicará a docentes y asistentes el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física. ❖ Encargado/a de la UTP coordinará con la estudiante en periodo de lactancia el horario de alimentación del hijo o hija. El cual deberá ser como máximo 1 hora sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del EE durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. A todas las estudiantes, madres o embarazadas les será aplicable sin distinción, lo dispuesto en el decreto supremo n° 313, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.	
PASO 5: Redes de apoyo para embarazadas, madres y padres.	
ACCIÓN: ❖ Existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyos a los alumnos que se encuentren en situación de embarazo o maternidad o paternidad adolescente. ❖ JUNAEB “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”. ❖ Junta Nacional de Jardines infantiles, constituyen un apoyo significativo para estos estudiantes. ❖ Realización de talleres de competencias parentales de parte de la psicóloga del EE enfocado a los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad en conjunto con sus padres o apoderados respectivos.	RESPONSABLES: ❖ Encargado/a de Convivencia Educativa. ❖ Psicóloga de convivencia educativa. TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Durante todo el periodo de embarazo o lactancia y crianza.
PASO 6: Programa de educación sexual.	
ACCIÓN: ❖ Los EE educacionales que cuentan con reconocimiento oficial están obligados a incluir dentro del ciclo de enseñanza media un programa de educación sexual que será elaborado por los encargados/as del plan normativo sobre sexualidad, afectividad y género del EE.	RESPONSABLES: ❖ Encargados/as del Plan de Afectividad, sexualidad y Género. TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Durante todo el año escolar.
PASO 7: Cierre de caso.	
ACCIÓN: ❖ El encargado/a de convivencia educativa realizará un informe de cierre de caso indicando las acciones realizadas y por realizar con los/las estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes informando de éstas a sus respectivos apoderados.	RESPONSABLES: ❖ Encargado/a de Convivencia Educativa. TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de los 30 días desde que se toman conocimiento de los hechos.